



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2806/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3162/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO TENONDE LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de septiembre del año 2021 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, representada por su Presidente, Señor Martín Miguel GALARZA.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines del **armado, montaje y desmontaje de CUATROCIENTOS NOVENTA (490) METROS LINEALES de GUIRNALDAS DE LUCES DECORATIVAS**, aptas para exteriores, compuestas de cable paralelo sección 1,5 mm², con lámparas tecnología LED de 9W, cada UN (1) metro, destinadas al evento denominado "**FIESTA DEL PESCADO Y EL VINO**". Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el monto de la misma a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO (\$ 483.308,00), la cual se abonará quincenalmente previa certificación de avance de obra por parte del personal que designe la Municipalidad.

Que el plazo de ejecución será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra suscripto entre la Municipalidad y la Cooperativa.

Que conforme lo dispuesto por las Cláusulas Décimo Primera y Décimo Segunda, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; cobertura de salud que incluya atención médica y medicamentos por enfermedad para el personal afectado a la obra; afectación de equipos, herramientas, indumentaria, calzado y guantes de seguridad, y demás elementos de trabajo para llevar adelante la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD y de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que según lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima todas las obligaciones relacionadas entre la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA" y el personal que trabaje en la obra, como sueldos, aportes, cargas sociales, contador, monotributo, etcétera son exclusivamente a cargo de la misma y se considerarán incluidas en el precio establecido en el contrato, para la ejecución de la obra.

Que a fs. 17 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 30 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2806/2021

“TENONDE LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines del **armado, montaje y desmontaje de CUATROCIENTOS NOVENTA (490) METROS LINEALES de GUIRNALDAS DE LUCES DECORATIVAS**, aptas para exteriores, compuestas de cable paralelo sección 1,5 mm², con lámparas tecnología LED de 9W, cada UN (1) metro, destinadas al evento denominado “**FIESTA DEL PESCADO Y EL VINO**”. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal